



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEM**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, ASISTIDA POR **ANA JULIA HERNÁNDEZ MILLA**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE “**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, ASISTIDO POR **FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el **Proyecto de Nación 2018-2024**, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional.

Armonizado con dicho Proyecto de Nación, se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que en su cuarto eje transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y paridad de género entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral, mediante acciones que generen al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la visión de género; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, albergue temporal, asistencia legal y gestiones para la inclusión laboral de mujeres víctimas de actos de violencia. “**EL IEM**” actualiza sus objetivos y prospectiva con el Proyecto de Nación y el **PLED 2019-2024**, en el eje transversal aludido, insertando en su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: 1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Femicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.

Conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el suplemento “C” al Periódico Oficial 6917 de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya sexta y última reforma, mediante decreto 214, “se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario Número 174, de fecha 17 de agosto de 2020”; entre las facultades y obligaciones de “**EL IEM**”, corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género; y que entre esas instancias se encuentra la Secretaría de Educación, como cabeza de sector de “**EL CECyTE**”.

De acuerdo a la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco**, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial número 7534 de fecha 19 de noviembre del 2014, reformada en el Suplemento "B" del Periódico Oficial número 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IEM" QUE:

I.1.- Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

I.2.- El 17 de enero de 2019, **Nelly Del Carmen Vargas Pérez**, fue designada por el H. Congreso del Estado, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, mediante Decreto 066 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Suplemento "D", al Periódico Oficial Edición 7969, de fecha 19 de enero del 2019; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 14, fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres

publicado en el "Suplemento "B" al Periódico Oficial Número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015".

I.3.- El 7 de mayo de 2019, Ana Julia Hernández Milla, fue designada por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Guillermo Arturo del Rivero León, Encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento.

I.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos "EL IEM" está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración con "EL CECyTE", que abone en beneficio de las mujeres y niñas y en el ejercicio de sus derechos, en la debida atención y desarrollo educativo, de su salud psico-emocional y en la erradicación de la violencia en su contra, así como para disminuir las brechas de desigualdad; conforme a lo que establecen los **artículos: 5, fracciones I y IV; y 6, fracciones I, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracciones III, XI, XII, XIII, XV y XVIII; y 47, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4, 10, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.**

I.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **IEM011213J72**.

I.6.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

II.- DE "EL CECyTE" QUE:

II.1.- De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un

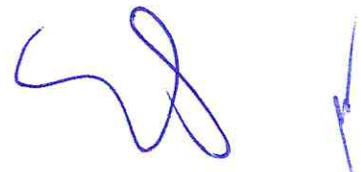
Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

- II.2.-** Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.
- II.3.-** De acuerdo al artículo 4 fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- II.4.-** Con fecha 08 de octubre de 2021, **Miguel Ángel Contreras Verdugo**, fue designado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado De Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- II.5.-** Su Registro Federal de Contribuyente es el número CEC941119F94.
- II.6.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

III.- DE LAS "PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o

x

modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración.

III.2.- Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de objetivos institucionales y comunes, mediante del intercambio de información, experiencias, buenas prácticas; así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y al desarrollo educativo en el nivel superior, con perspectiva de género, inclusión paridad e igualdad sustantiva.

III.3.- Al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes leyes y reglamentos aplicables, es su voluntad prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades de servicio social, residencias profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico de la región en áreas de interés común.

III.4.- Así mismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones que permitan promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva, tanto para trabajadores al servicio docente y administrativo, como a las alumnas y alumnos del Nivel de Educación Media Superior. Así también, intercambio y colaboración en materia de Servicio Social, Residencias Profesionales, Modelo Dual y conferencias.



SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente Instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones, relacionadas con el objeto del presente instrumento legal.
- B) Establecer las bases de colaboración, organización, asesorías y capacitación para promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva en **“EL CECyTE”**, que se refleje en la disminución y erradicación de la violencia contra las mujeres y por ende en su sano desarrollo educativo y profesional.
- C) Impulsar los planes y programas de estudio para que en los planteles del nivel de educación Media Superior promuevan el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- D) Participación de personal académico y administrativo en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- E) Organización conjunta en talleres y seminarios académicos.
- F) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación, en temas de género, nuevas masculinidades y erradicación de la violencia con los hombres y las mujeres.
- G) Empezar y participar conjuntamente en campañas educativas de perspectiva de género que la Secretaría de Educación, como cabeza de su sector, adopte en el marco del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como también acciones para erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

- H) Instrumentar y desarrollar grupos de trabajo para coadyuvar en temas de prevención de embarazo adolescente y bullying. (PROEQUIDAD).
- I) Contribuir con diseños y acciones para insertar dentro del modelo educativo del Nivel de Educación Media Superior, las nuevas masculinidades, que permeen en la dinámica del sano desarrollo social.
- J) Realizar diagnósticos que permitan identificar las brechas de desigualdad de género, para el diseño y propuesta de las políticas públicas con perspectiva de género en la institución.
- K) Instrumentar acciones para la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional e identificar y establecer sinergias con las áreas internas y externas en la institución.
- L) Promover valores que abonen al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas, en el Nivel de Educación Media Superior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- A) Organizar e impartir cursos específicos y de actualización profesional en aquellas áreas de interés, con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- B) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales relativa al origen de la Violencia contra las Mujeres y los niños.
- C) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar Servicio Social, Residencias Profesionales y mediante el Modelo de Educación Dual en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **“EL IEM”**.
- D) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos

los bienes, servicios, equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas e instalaciones de los que se disponga para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.

- E) “**EL IEM**” pone a disposición la “**Plataforma Educar para la Igualdad**”, para la impartición de cursos, talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades; y diversas modalidades de formación en temas de interés, para personal académico, administrativo y alumnado de “**EL CECyTE**”.
- F) Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres (presenciales y/o virtuales) que deben realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- G) Trabajar conjuntamente para la selección de cursos de capacitación y talleres que puedan implementarse en el nivel superior de educación. Así como, los que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en materia educativa y/o a lo concerniente en género y derechos humanos de niñas y mujeres.
- H) Facilitar las instalaciones, en la medida de su disponibilidad, recursos humanos y materiales, así como el uso de tecnologías de la información que se requieran para las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos.
- I) Trabajar conjuntamente en la elaboración de indicadores para operar el “**Atlas de Género**”, que permita identificar las brechas de desigualdad y el diagnóstico de la violencia que sufren mujeres y niñas, a efectos de diseñar políticas públicas para la prevención y, desde luego, su erradicación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL IEM”:

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio “**EL IEM**” se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.

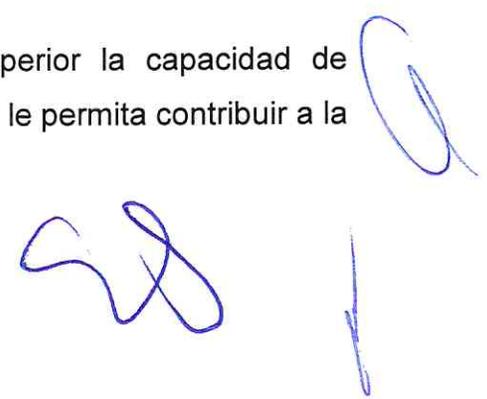
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que se disponga para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- D) Promover y organizar la impartición de cursos de capacitación al trabajo, y talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades en el Nivel Media Superior.

QUNTA: OBLIGACIONES DE “EL CECyTE”:

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, “EL CECyTE” se compromete a lo siguiente:

- A) Reunirse para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración conforme a los criterios establecidos por “LAS PARTES”.
- B) Asistir a eventos organizados por “LAS PARTES” para informar a la población objeto del presente Convenio General y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen de manera institucional; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.
- C) Desarrollar en el alumnado de educación Media Superior, las habilidades para la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre hombres y mujeres.
- D) Desarrollar en el alumnado de nivel Media Superior la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres.

X

- E) Instrumentar procesos educativos formales dirigidos a su planta docente de Nivel Media Superior, que permitan analizar y difundir la problemática de la violencia de género, así como prevenirla y combatirla.
- F) Establecer la Unidad de Género en la Dirección General, que sean el vínculo con el que se trabaje por la transversalización de la perspectiva de género en cada una de las acciones institucionales. Además, que detecte los casos que se susciten sea dentro de la plantilla docente o administrativa, ó en su caso se reporte del alumnado.

SEXTA: REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

Para todo lo relacionado con el presente Convenio “**LAS PARTES**” han designado como representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que se pudieran presentarse en algunas de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integraran una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que dé él se deriven. Esta Comisión estará integrada por:

“EL IEM”	“EL CECyTE ”
Nelly del Carmen Vargas Pérez Directora General	Miguel Ángel Contreras Verdugo Director general
Beatriz Gallegos Pérez Directora de Fortalecimiento Municipal	Manuel Llargo Díaz Director de Vinculación

Para los efectos de esta cláusula **“EL IEM”**, nombra como su representante institucional a la **Ana Julia Hernández Milla**, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico; por su parte **“EL CECyTE”** designa como representante a **Francisco Javier Aguirre Morales**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio para formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha comisión técnica, previa reunión de trabajo.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo

por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por “**EL CECyTE**” y “**EL IEM**” ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, de este personal continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con “**EL CECyTE**”, ni con “**EL IEM**”.

El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entrara en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia al **30 de septiembre de 2024**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si “**LAS PARTES**” así lo determinan.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por

virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- Huelgas u otros disturbios laborales;
- Actos de terrorismo o enemigo público;
- Guerras, ya sean declaradas o no;
- Disturbios;
- Epidemias;
- Alborotos Públicos;
- Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.); y
- Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES

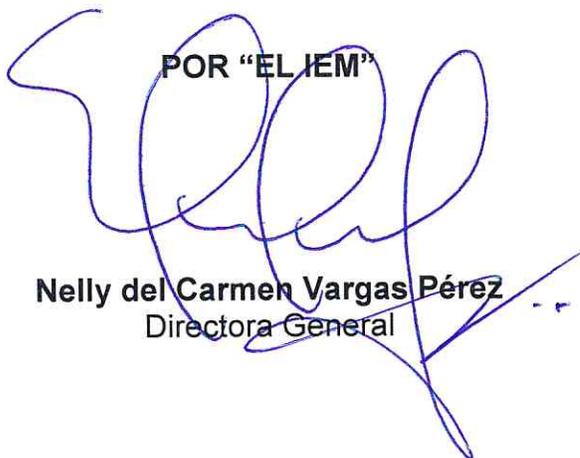
“**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuaran por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se consideraran debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA

Cuando “**LAS PARTES**”, decidan dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración bastara que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el Convenio General.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, quedando dos juegos para “EL CECyTE” y un juego para “EL IEM” en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR “EL IEM”



Nelly del Carmen Vargas Pérez
Directora General

POR “EL CECyTE”

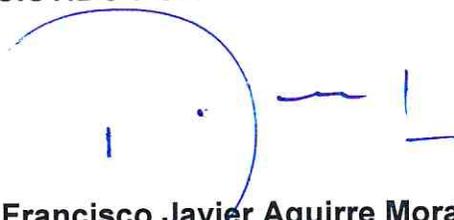


Miguel Ángel Contreras Verdugo
Director General

ASISITIDA Y ASISTIDO POR



Ana Julia Hernández Milla
Encargada del Despacho de la
Unidad de Apoyo Jurídico.



Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

TESTIGO



Manuel Llargo Díaz
Director de Vinculación

Hoja protocolaria del Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Estatal de las Mujeres o “EL IEM”, representado por su Directora General, Nelly Del Carmen Vargas Pérez, y “El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco”, o “EL CECyTE”, representado por su Director General, Miguel Ángel Contreras Verdugo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 13 de octubre de 2022, constante de 16 fojas, con un tanto en poder de cada uno de los signatarios.